



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO REIVINDICATORIO (RECONVENCIÓN)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00055-00

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: ARRICOPAS S.A.S, GANYTER S.A.S, PASNOTER S.A.S

DEMANDADO EN RECONVENCIÓN: FREDY JOSÉ MEZA GALLEGOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la reconvención.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente reconvención con acción reivindicatoria refulgen una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en que no se observan y no figuran plasmadas pretensiones en el escrito de esa demanda, con lo que se inobserva los dictados del numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, que exige a la demanda se consigne *«lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad»*, lo que no acontece con la reconvención en donde no se plasma un capítulo de pretensiones en la misma.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que subsanen el defecto anotado.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda de reconvención con acción reivindicatoria propuesta por las sociedades ARRICOPAS S.A.S, GANYTER S.A.S, PASNOTER S.A.S contra FREDY JOSÉ MEZA GALLEGOS Y DEMÁS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

PERSONAS INDETERMINADAS, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

SEGUNDO: Téngase a la abogada LUZ MIRYAM MUÑOZ GÓMEZ, como apoderada judicial de los reconvinientes, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA